

RESOLUCIÓN DESIGNANDO AL ASPIRANTE PROPUESTO PARA CUBRIR LA PLAZA CONVOCADA, PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.

CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER TEMPORAL EN LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO

CANAL DE ISABEL II

Se hace pública la resolución de las reclamaciones presentadas en plazo por los aspirantes frente a la resolución de las reclamaciones formuladas contra la relación provisional ordenada de aspirantes según puntuación obtenida.

La publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sustituye a la notificación individualizada.

Se ha adoptado y acordado publicar los siguientes acuerdos:

1º) La Dirección de la Empresa ha recibido reclamaciones, formuladas en plazo, solicitando la revisión de la puntuación otorgada por parte de los siguientes aspirantes: Díaz de la Morena, D. Borja; Galán Álvarez, D^a Raquel; Pesquera Rubio, D. Fernando; Pinilla Pizarro, D^a Cristina; Rodríguez Pino, D^a Victoria; Jiménez Jiménez, D^a Raquel; vistas las mencionadas reclamaciones y el informe emitido por el tribunal de la convocatoria en relación a las mismas, se ha adoptado y acordado publicar los siguientes acuerdos:

A) Respecto a la reclamación del aspirante Díaz de la Morena, D. Borja, la formación está valorada de conformidad con los documentos aportados junto con la instancia y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44.1 del XVIII Convenio Colectivo del Canal de Isabel II correspondiendo 1,5 puntos al igual que a otros candidatos con méritos acreditados similares. Respecto a la experiencia, la documentación aportada es extemporánea al haberse aportado por vez primera con la reclamación instada frente al tribunal, dos meses después de la finalización del plazo de presentación de la instancia inicial, sin que el reclamante haya acreditado, tampoco, la fecha de recepción de la documentación aportada; no procede modificación alguna de su puntuación.

B) Respecto a la reclamación de la aspirante Galán Álvarez, D^a Raquel, se desestima al haberse formulado sin cumplir con lo dispuesto en el Art. 50.1 del XVIII Convenio del Canal de Isabel II que establece "Contra las actuaciones del Tribunal, *se formulará, en primera instancia*, reclamación ante dicho órgano en el plazo de tres días hábiles"; no procede modificación alguna de su puntuación. Además, no consta acreditado el número de horas del curso que reclama, ni es formación específica para el puesto de trabajo convocado; no procede modificación alguna de su puntuación.

C) Respecto a la reclamación del aspirante Pesquera Rubio, D. Fernando, en cuanto a la experiencia externa consta acreditada su categoría profesional en la documentación acompañada a su instancia (en el Informe de Vida Laboral de la TGSS) no valorándose la modificación propuesta en base al documento privado que aporta al no tratarse de otro documento oficial (certificado de empresa del Ministerio de Empleo y SS) o privado (contrato de trabajo sellado por el Servicio Público de Empleo o entonces Inem) que pueda hacer perder su eficacia al documento oficial aportado por el propio reclamante máxime habiendo transcurrido más de once años desde la prestación de los servicios sin haber instado modificación alguna a la contradicción existente entre los documentos aportados; respecto al período de tiempo que se afirma trabajado para una E.T.T, no consta documento propio de su empleadora que desvirtúe el documento oficial aportado por el propio reclamante, como consta en el expediente con el caso del aspirante nº 33. En cuanto a los cursos de formación impartidos no consta acreditado que estén relacionados específicamente con el puesto de trabajo convocado, Administrativo, como si ocurre con el supuesto del candidato nº 17; no procede modificación alguna de su puntuación.

D).- Respecto a la reclamación de la aspirante Pinilla Pizarro, D^a Cristina, respecto a la formación

específica relacionada con el puesto de trabajo convocado de Administrativo y en relación a la documentación que adjunta no se puede entrar a valorar las concretas materias/asignaturas/módulos sobre las que se ha recibido formación con independencia del contenido global del curso efectuado; respecto al curso de 230 horas se ha valorado correctamente al no constar su certificado de aprovechamiento y, por tanto, no se ha aplicado el coeficiente multiplicador, sin embargo, sí se ha aplicado al de 80h y su aplicación no es reclamada; los cursos que en conjunto refiere como de 1.800 horas, no es formación específica relacionada con el puesto de trabajo convocado que es el de Administrativo; no procede modificación alguna de su puntuación.

E) Respecto a la reclamación de la aspirante Rodríguez Pino, D^a M^a Victoria, el Art. 48.2 del XVIII Convenio del Canal de Isabel II establece que “junto a la instancia se presentará copia de los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos mínimos que se especifiquen para cada convocatoria, así como de los méritos alegados” no habiendo aportado documentación alguna acreditativa de la experiencia profesional con la instancia, la aportada ahora, por vez primera, con su reclamación, es extemporánea; no procede modificación alguna de su puntuación.

F) Respecto a la reclamación de Jiménez Jiménez, D^a Raquel, el Art. 44.1 del XVIII Convenio del Canal de Isabel II establece que la experiencia externa que ha de valorarse es “en categoría profesional... correspondiente al puesto al que se opta” y en tal sentido se expresan las Bases de la Convocatoria: “Experiencia externa al Grupo Canal de Isabel II en categoría profesional correspondiente al puesto de trabajo que se opta “siendo éste el de Administrativo, por tanto la experiencia externa de la reclamante no se valora porque la categoría profesional acreditada no es la de Administrativo, según se acredita con la documentación que acompañó a su instancia; no procede modificación alguna de su puntuación.

De conformidad con el Art. 50.2 del XVIII Convenio Colectivo del Canal de Isabel II, contra la resolución de la Dirección de la Empresa, los aspirantes podrán ejercitar las acciones legales pertinentes.

2º) Se declara, con la publicación de la presente, disuelto el tribunal de la convocatoria.

3º) Se designa a la aspirante propuesta para cubrir la plaza convocada, al haber obtenido la mayor puntuación, a D^a BLANCA M^a BRAVO MORALES, la cual ha de presentarse en el plazo de 2 días hábiles siguientes al de esta publicación (plazo que finaliza el 11/12/15 a las 14.30 horas) en el Área de Servicios Administrativos de Canal de Isabel II, sito en la Plaza del Descubridor Diego de Ordás, 3, 3^a planta, de Madrid (28003), debiéndose poner en contacto previamente en el teléfono 91.545.12.34 (Exts. 2484 ó 2567) a fin de aportar la documentación acreditativa original de la ya aportada y tramitar el que el Servicio Médico determine la aptitud de la referida aspirante.

Si la aspirante no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se nombrará al siguiente candidato por estricto orden de prelación según la lista adjunta.

4º) De conformidad con el Art. 57 del XVIII Convenio Colectivo se hace pública la lista de espera correspondiente a la categoría profesional de Administrativo con el orden de los candidatos según puntuación obtenida, teniendo dicha lista una vigencia de tres años, plazo que finaliza el 09/12/2.018.

Caso de ser necesario cubrir las necesidades de vacantes de la Empresa con nuevos trabajadores y se llegare a los aspirantes en los que haya empates de puntuación final, tales empates se desharán mediante la celebración de un sorteo público que será anunciado con la suficiente antelación en la página Web del Canal de Isabel II www.cyii.es

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPERIENCIA INTERNA	EXPERIENCIA EXTERNA	FORMACION	PUBLICACIONES	TOTAL
1	GARCIA HINOJAL, ISRAEL	1	2	3,50		6,50
2	ILLESCAS RAMIREZ, MAXIMA GEMA	2	0,08	4,00		6,08
3	MONTOYA HERNAN, ANA MARIA	2	0	4,00		6,00
3	PARRILLO CALVO, MIRIAM	2	0	4,00		6,00
3	PESQUERA RUBIO, FERNANDO	2	0	4,00		6,00
4	GONZALO FERNANDEZ, VICTOR	2	2	1,50		5,50
5	LOPEZ TABOADA, MARIA DOLORES	2	1,33	1,50		4,83



6	PINILLA PIZARRO, CRISTINA	0,96	1,5	2,00		4,46
7	ZURDO PINO, CARMEN	1,33	0	3,00		4,33
8	SAN JOSE RODRIGUEZ, SARA	2	0,21	2,00		4,21
9	NIÑO AGUSTINO, MONICA	2	0,17	2,00		4,17
10	LEAL CARRACEDO, YOLANDA	2	0,15	2,00		4,15
11	JIMENEZ JIMENEZ, RAQUEL	0	0	4,00		4,00
11	SALILLAS HERRERO, LOURDES	2	2	-		4,00
11	ZARAGOZA CARREÑO, CRISTINA	2	0	2,00		4,00
12	GARRIDO PLAZA, GEMA	0,98	0,25	2,50		3,73
13	LOPEZ LLERENA, LUCIA	2	0,08	1,50		3,58
14	ARGUMOSA LONGARELA, ANA MARIA	2		1,50	-	3,50
14	CENTENO AGUAYO, FELIX	2	0	1,50		3,50
14	GIL RODRIGUEZ, IRENE	2	0	1,50		3,50
14	GIROL SANCHEZ, MARIA TERESA	2	0	1,50		3,50
14	GOMEZ PELAEZ, MARIA DEL MAR	2	0	1,50		3,50
14	GONZALEZ VERA, LORENA	2	0	1,50		3,50
15	PEÑAS ALVAREZ, MARIA ESTHER	2	1,46	-		3,46
16	DE ORBE SANCHEZ, ALEJANDRO	1,3	0,31	1,50		3,11
17	MAZARIEGO GONZALEZ, ANA MARIA	1	0,04	1,50		2,54
18	HERRERO ALONSO, PEDRO PABLO	0,38	0	2,00	0,10	2,48
19	NADADOR DE GUZMAN, YOLANDA	0,78	0	1,50		2,28
20	GALAN ALVAREZ, RAQUEL	2	0	-		2,00
20	PACO PINTO, GERARDO	2	0	-		2,00
21	ESTEBAN FERNANDEZ, DULCE	0,33	0,04	1,50		1,87
22	DIAZ DE LA MORENA, BORJA	0	0	1,50		1,50
22	MEDINA LOPEZ, MARIA ESMERALDA	0	0	1,50		1,50
22	RODRIGUEZ PINO, MARIA VICTORIA	0	0	1,50		1,50
23	GARCIA QUEVEDO, ROSA MARIA	0	0	1,00		1,00
24	HIDALGO MERINO, ANA	0	0,65	-		0,65

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Madrid, a 09 de diciembre de 2015.

Ángel Illera Gil
Jefe Área